

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DOM/DAJ/PVD

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"CONSTRUCCION PAVIMENTOS ARTURO PRAT ENTRE OSCAR BONILLA Y E. LIBERTADOR, PUENTE ALTO"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

CONSTRUCTORA MAVASA LIMITADA.



En Puente Alto, a **27** de julio de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE** R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, y la empresa **CONSTRUCTORA MAVASA LIMITADA**, R.U.T. 76.893.660-9, representada legalmente, don **MARCO LUIS VAISBUCH ALTER**, Rut N° 6.497.098-4, chileno, casado, empresario, domiciliado en Hernando de Aguirre N° 194 oficina 63, comuna de Providencia, en adelante "el contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Convenio Mandato de fecha 15.11.2010, suscrito por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Puente Alto; Resolución Ex. N° 2253 de fecha 15.12.2010 en que el Intendente de la Región Metropolitana aprueba Convenio Mandato; Oficio Ordinario N° 01350 de fecha 05.05.2011 del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión dirigido al Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto; Decreto Ex. N° 48 de fecha 07.01.2011 en que la Municipalidad de Puente Alto aprueba Convenio Mandato; Decreto Ex. N° 565 de fecha 11.05.2011 que llama a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición ID2423-32-LP11, BID: 30072430-0 para la contratación del denominado proyecto **"Construcción Pavimentos Arturo Prat entre Oscar Bonilla y E. Libertador, Puente Alto"**; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 31.05.2011; Oficio Ordinario N° 54 de fecha 03.06.2011 dirigido al Intendente Regional Metropolitano de Santiago en el cual La Municipalidad de Puente Alto propone adjudicar a "Constructora Mavasa Limitada."; Oficio ordinario N° 01860 de fecha 21.06.2011 del Intendente Región Metropolitana de Santiago, que ratifica la propuesta de adjudicación; el Decreto Ex. N° 828 de fecha 05.07.2011, que adjudica a "Constructora Mavasa Limitada." la licitación singularizada y en los

términos allí establecidos; Acta de adjudicación de fecha 07.07.2011; Certificado de disponibilidad presupuestaria para municipios de fecha 07.07.2011; Memorandum N° 2102-98 de la Secretaría Comunal de Planificación de fecha 07.07.2011 dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica; recepcionado por ésta con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a "Constructora Mavasa Limitada., para la ejecución de la licitación pública denominada **Construcción Pavimentos Arturo Prat entre Oscar Bonilla y E. Libertador, Puente Alto**". El presente contrato se registrará bajo la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes.

TERCERO.-PRECIO.

El precio del contrato será la suma única de **\$157.314.894.-**(ciento cincuenta y siete millones trescientos catorce mil ochocientos noventa y cuatro pesos), **I.V.A. incluido.**

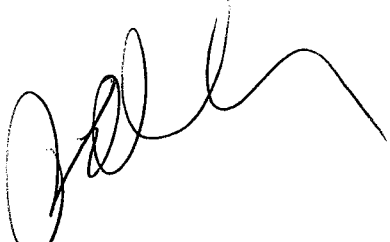
El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

Se pagará mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día 15 de cada mes.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.

El contratado solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse cada estado de pago, el cual será revisado por el Inspector Técnico para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del Inspector Técnico. Con todo la Unidad Técnica deberá ingresar cada estado de pago mensual a más tardar, los días 25 de cada mes. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 9.1.2 de las Bases Administrativas.

El Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si el Contratado o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo



programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los estados de pago los deberá presentar la Contratada por escrito a la Inspección Técnica, acompañando los documentos mencionados en el artículo 9.1.3 de las mencionadas bases.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo de ejecución de la obra será de **90 (noventa) días corridos**, plazo que se contará a partir del acta de entrega de terreno.

QUINTO.-GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION.

La Contratada deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía de plazo definido, a la vista e irrevocable, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **10% (diez por ciento) del valor de su contrato**, impuesto incluido a nombre del Gobierno Regional Region Metropolitana y tendrá una vigencia que deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato, más 90 días adicionales.

La garantía del fiel cumplimiento del contrato se devolverá al contratado a su solicitud; previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras; una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y SERVIU RM haya otorgado la recepción provisoria de las obras, sin observaciones de ninguna especie.

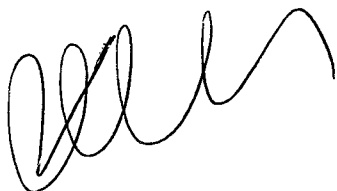
En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato, más 90 días.

En caso de disminución de obra y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual, la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 90 días.

No se efectuará la entrega de terreno mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante.

Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción conforme, el contratista deberá tomar a su nombre y presentar una garantía de plazo definido, extendida a nombre del mandante, por un monto igual o superior al 3% del precio final contratado,



impuestos incluidos, además de las garantías exigidas por el SERVIU RM, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia excederá en 60 días corridos a la fecha de recepción definitiva que realice el SERVIU RM. La garantía será devuelta al contratista una vez que se realice la recepción definitiva por parte del serviu.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del Contratado y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al ITO cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 5.3 y siguientes de las Bases Administrativas.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

El Contratado se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 7 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a el Contratado hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, aprobada por Decreto Alcaldicio e informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC, podrá aumentar o disminuir las obras de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso el Contratado tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento.

En caso de aumentos, el Contratado deberá complementar la garantía de la Cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse. Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 5.5 de las Bases Administrativas.

OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el Contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. La empresa contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, dentro de los 7 días posteriores desde ocurrida la causa que lo origine. Lo anterior según lo dispone el artículo 5.6 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin que tenga derecho la Contratada a indemnización de perjuicios alguna, en todos los casos señalados en el artículo 11.1 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Contratado, calificado así por el Mandante.

DECIMO.- MULTAS.

Se considerara un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción provisoria de las obras. Del mismo modo se multaran los incumplimientos a las ordenes del Inspector Técnico, en virtud de las obligaciones que impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas.

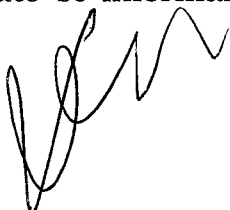
En caso de incumplimiento de una orden impartida por el Inspector Técnico, se aplicara una multa diaria equivalente al uno por mil del valor final del contrato (0.1 del valor del contrato por día de incumplimiento).

En caso de atraso en la ejecución de la obra, se aplicara una multa de uno coma cinco por mil del valor final del contrato (0.15 del valor del contrato por día de incumplimiento).

Todas las multas serán descontadas de los estados de pagos que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el atraso supere el 30% del plazo de la obra, se podrá poner término anticipado al contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieran constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato se informaran en el oficio conductor del estado de



pago que corresponda. El Gobierno Regional restara dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso podrá el contratista descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto. Todo lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 9.5 de las Bases Administrativas.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION.

El Contratista podrá contratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica, ello no desliga de responsabilidad a la Contratada como ejecutora directa de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre dichas partes. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 5.4 de las Bases Administrativas.

DECIMO TERCERO.- DE LAS CESIONES DE CREDITO O FACTORING.

En caso de celebrar el contratista un contrato de Factoring este deberá notificar al Mandante y la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al Mandante y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago que corresponde a la factura cedida. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 9.2 de las Bases Administrativas.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas generales y especiales, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO.- GASTOS.

El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la contratada y cinco en poder de la contratante.



DECIMO SEPTIMO.- PERSONERIA.

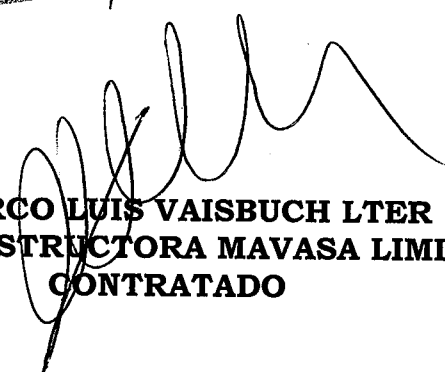
La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008 y la de don MARCO LUIS VAISBUCH LTER consta de escritura pública de fecha 18 de junio de 2009 otorgada en la Notaria de don Samuel Klecky, inscrita a fojas 31906 N° 2183.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO ALCALDE



MARCO LUIS VAISBUCH LTER
p.p CONSTRUCTORA MAVASA LIMITADA
CONTRATADO